



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00509 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del CPT y de la SS, toda vez que se allegó la documental enlistada en el acápite de pruebas, de igual manera tampoco se adjuntó poder debidamente conferido. Se aclara que en el enlace remitido solo se aprecia la siguiente documental:

Sebastian Gutierrez > DEMANDA COLMENA > DEMANDA C-4

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
Constancia de envío de demanda...	10/27/2022	Sebastian Gutierrez	616 KB	Compartido
certificado Colmena Superfinanci...	10/27/2022	Sebastian Gutierrez	43.2 KB	Compartido
Certificado de existencia y repres...	10/27/2022	Sebastian Gutierrez	193 KB	Compartido
Certificado Existencia Axa Colpat...	10/27/2022	Sebastian Gutierrez	40.7 KB	Compartido
Reclamación Colmena.pdf	10/27/2022	Sebastian Gutierrez	58.4 KB	Compartido
J41LAB CTO SEC18269.pdf	11/3/2022	Sebastian Gutierrez	364 KB	Compartido
DEMANDA C-4.pdf	11/23/2022	Sebastian Gutierrez	177 KB	Compartido

Por lo anterior, deberá corregir dichas deficiencias y allegar lo requerido.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de

febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 9 del 24 de enero de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria